

INFORME DE COMISARIO

EJERCICIO ECONÓMICO 2019

A los Señores Accionistas de:
CRIPADA S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de CRIPADA S.A. y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, con el fin de velar porque la compañía se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de CRIPADA S.A. en relación al ejercicio económico 2019; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con normas internacionales de información financiera, en este caso NIIF PYMES, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales, debido a fraude o error.

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2019, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176 y 177 y 246 de la Ley de Compañías vigente.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los archivos digitales de información de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que consideré necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF PYMES); bajo la cual, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó, en base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y el reglamento de aplicación emitido bajo resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010, del 11 de octubre del 2011, en los cuales se estableció que la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), sean de aplicación obligatoria por parte de las compañías sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de los estados financieros., los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre 2019, del ejercicio económico de CRIPADA S.A., ha

preparado aplicando NIIF para PYMES. Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de CRIPADA S.A. al 31 de diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

5. Informe sobre cumplimiento a la ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2019 la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral, sino que todos los trabajadores han sido contratados de forma tácita o expresa y afiliados de forma inmediata al IESS, pagando todas las obligaciones y beneficios sociales en los plazos establecidos y de forma cumplida.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

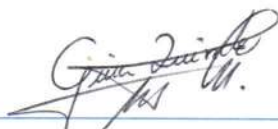
Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
- He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.
- Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).
- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el

orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general.

- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.
- A la fecha aún no se han cerrado los procesos legales que la compañía mantenía correspondientes a una denuncia por robo de mercadería, dicha denuncia se realizó el 01 de mayo del 2016 llegando a procesos legales con representación de abogado en el mes de agosto del mismo año; aún no existe sentencia o determinación de culpables; por lo cual la empresa mantiene la provisión de esta posible contingencia por un valor de \$20000.00.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administración de CRIPADA S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, y no puede ser utilizado para otro propósito.



COMISARIO

CPA. GINA PAOLA QUINDE LUZURIAGA

RUC: 0917434516001